

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ASTROFÍSICA

DISPOSICIONES PRELIMINARES

El Programa de Doctorado en Astrofísica de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. A falta de disposición expresa, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético Científico, el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial, el Reglamento del Académico, las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de Doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TÍTULO I DEFINICIÓN

DEL PROGRAMA

Art. 1° : El Instituto de Astrofísica de la Facultad de Física de la Pontificia Universidad Católica de Chile, ofrece el programa de postgrado conducente al grado académico de Doctor en Astrofísica creado por Decreto de Rectoría N° 232/2006. (ex Doctor en Ciencias Exactas con mención en Astrofísica creado por D.R. N° 151/2003).

DEL OBJETIVO

Art. 2° : Doctor es el más alto y preeminente grado académico que otorga nuestra Universidad. El grado académico de Doctor en Astrofísica, acredita haber realizado el plan de estudios de doctorado correspondiente en forma satisfactoria, adquiriendo con ello un muy alto nivel de conocimientos en la disciplina. Acredita, asimismo, la capacidad para realizar investigaciones significativas en forma autónoma.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA

Art. 3° : El programa está dirigido por el Jefe de Programa de doctorado, cargo que es ejercido por el Jefe de Área de Docencia de Postgrado del Instituto. Cuenta además con un comité de doctorado, que en este caso es asumido por el Comité de Postgrado del Instituto, que asesora al decano de la Facultad, y al director y al consejo académico del Instituto de Astrofísica en materia de estudios de doctorado, en conformidad con las normas que a continuación se explican.

DEL JEFE DE PROGRAMA

Art. 4° : El jefe de programa de doctorado es nombrado por el director del Instituto de Astrofísica, de entre los académicos miembros del Instituto, previa consulta al consejo académico del mismo. El jefe de programa permanece en su cargo mientras cuente con la confianza del director del Instituto. Su designación se formaliza mediante resolución del Rector.

Art. 5° : Corresponde al jefe de programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del currículo de doctorado;
- b) Elaborar oportunamente la programación académica del programa, proponerla al consejo académico del Instituto, y velar por su cumplimiento;
- c) Elaborar oportunamente la programación presupuestaria anual del programa, proponerla al Director del Instituto para su aprobación por el consejo académico y velar por su cumplimiento;
- d) Asignar, conjuntamente con el comité de doctorado del Instituto las funciones de docencia, tutorías, dirección de tesis y otras de cada académico del programa, que sean necesarias para la ejecución y desarrollo del mismo;

- e) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica de doctorado y de las normas establecidas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado, en el Reglamento del Alumno de Doctorado y en el presente Reglamento;
- f) Velar por el cabal cumplimiento de las resoluciones particulares acordadas por el comité de doctorado, definido en el artículo siguiente, en materias que atañen al programa de doctorado;
- g) Organizar y dirigir los servicios y orientación para los alumnos del programa;
- h) Autorizar a los alumnos del programa a realizar cursos optativos en otros programas de postgrado y que alumnos de otros doctorados realicen cursos en el programa que él dirige;
- i) Evaluar la realización de tesis interdisciplinarias o en cotutela en los casos que sean requeridos;
- j) Designar a los integrantes del comité de examen de calificación y al comité de tesis de los alumnos del programa, oídas las opiniones del alumno y las del director de tesis;
- k) Aprobar la participación de un co-director de tesis, correspondiente a otra unidad académica u otra universidad, nacional o extranjera;
- l) Autorizar suspensiones y anulaciones según consta en el Reglamento del Alumno de Doctorado;
- m) Desarrollar los procesos de acreditación del programa que corresponda según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación, y
- n) Cumplir funciones de guía o tutor de los alumnos.

DEL COMITÉ DE DOCTORADO

Art. 6° : El comité de doctorado del Instituto de Astrofísica estará integrado de la siguiente forma:

- a) El jefe de programa quien lo presidirá;
- b) El director del Instituto, quien puede delegar su presencia, su voz y su voto en un representante de su confianza;
- c) Otro profesor del cuerpo docente del programa de doctorado elegido por el director del Instituto en consulta con el jefe de programa y el consejo académico del Instituto, y
- d) Un representante de los estudiantes del programa de doctorado elegido por los estudiantes quien tiene derecho a voz en las sesiones ordinarias del comité de doctorado.

Salvo el director del Instituto de Astrofísica, los miembros del comité no pueden delegar su presencia.

Corresponderá al comité de doctorado:

- a) Proponer al consejo académico del Instituto de Astrofísica, las modificaciones curriculares y normativas del programa de doctorado, atendiendo al desarrollo científico en general y a las eventuales modificaciones académicas y materiales, que puedan tener lugar en el Instituto de Astrofísica, o la Facultad de Física;
- b) Proponer al consejo académico del Instituto de Astrofísica, los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el programa de doctorado, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia de la Universidad;
- c) Seleccionar a los académicos que participarán en el programa de doctorado, en conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad;
- d) Establecer el diseño, evaluación y ejecución del proceso de admisión y selección de estudiantes al programa de doctorado;
- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al programa de Doctorado en Astrofísica, seleccionar a los postulantes, y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad, conforme a lo establecido en el artículo 38°, letra e) del Reglamento General de Estudios de Doctorado;

- f) Fijar para cada alumno los cursos de nivelación a que se refiere el artículo 27° del Reglamento General de Estudios de Doctorado;
- g) Aprobar las convalidaciones de estudios solicitadas por los postulantes, antes de iniciar el programa;
- h) Velar, en general, por el adecuado nivel académico y por la calidad científica con que se ejecuta el programa de doctorado;
- i) Informar a los alumnos que desarrollen tesis con posibles productos patentables y/o en relación con sector privado, sobre la normativa de propiedad intelectual, vigente en la Universidad;
- j) Asesorar el decano, al director del Instituto y a los consejos correspondientes, en todas aquellas materias de doctorado que le sean encomendadas por dichas autoridades;
- k) Evaluar la continuidad de alumnos que han caído en causal de eliminación;
- l) Aprobar los proyectos de tesis;
- m) Realizar el seguimiento de los alumnos del programa, en consideración de los plazos de permanencia establecidos en el Reglamento General de Estudios de Doctorado y en el Reglamento del Alumno de Doctorado, y
- n) Otras funciones relacionadas con el doctorado, que le encomienden las autoridades superiores de la Universidad.

Las resoluciones que adopte el comité de doctorado se alcanzarán por simple mayoría de todos los miembros que lo integran, y la realización o ejecución de las mismas (total o parcialmente) tendrá carácter de obligatoriedad para el jefe de programa.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Art. 7° : Para ser admitido en el Doctorado en Astrofísica, se requiere:

a) **De los requisitos de postulación**

- Estar en posesión del grado académico de Licenciado en Astronomía, Física, o grado académico afín de nivel equivalente o superior a ellos.
- En caso de poseer grados académicos de origen extranjero estos deberán ser equivalentes a los citados en el párrafo anterior.
- Notas de estudios universitarios y académicos previos, con traducción al español si fuese necesario y conversión a la escala de notas de la Pontificia Universidad Católica de Chile (idealmente con la ubicación percentil del candidato entre sus pares en cada curso).
- Carta de presentación con una descripción detallada de su motivación para formarse como investigador en astrofísica.
- Curriculum vitae, incluyendo lista de publicaciones si las hubiere.
- Comprensión del idioma inglés, suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que les permita leer artículos, libros y acceder a los documentos y bases de datos internacionales.
- No menos de dos y no más de tres cartas de referencia en idioma español o inglés escritas por personas que puedan dar información confidencial sobre el candidato.

b) **Del proceso de postulación**

Las postulaciones deberán realizarse en línea, a través del sitio que se indique oportunamente, remitiendo la información descrita en el inciso anterior.

Las cartas deberán llegar por envío postal separado, o por algún medio electrónico que el comité estime conveniente.

c) **Del proceso de selección**

El comité de doctorado seleccionará a los postulantes teniendo en cuenta la información suministrada.

Los criterios analizados en el proceso de selección se basan en la motivación, los antecedentes de su rendimiento como estudiante de pregrado y/o postgrado; y la formación básica para cursar exitosamente los ramos obligatorios del programa de doctorado.

Se hará una entrevista a cada postulante. Si hubiere situaciones extremas que impidiesen la realización de este requisito, el comité de doctorado decidirá si el alumno puede continuar el proceso de selección.

d) De la admisión al programa de doctorado

A partir de los antecedentes presentados por los estudiantes y en base a los criterios que se detallan en el punto anterior, el comité de doctorado elaborará un orden de mérito de los candidatos para ingresar al programa; hará ofertas a un número de candidatos de acuerdo a la capacidad del Instituto de aceptar nuevos alumnos, y determinará si éstos deberán tomar cursos de nivelación.

Los resultados del proceso de selección serán comunicados por medio de una carta formal o vía correo electrónico, dirigida al postulante.

e) Proceso de matrícula

El proceso de matrícula se regirá por las normas contenidas en el Reglamento del Alumno de Doctorado, artículos: 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

En adición a lo anterior, los estudiantes que no estén en posesión de un certificado que acredite el nivel de dominio del idioma inglés (ALTE 3·), requerido para la obtención del grado académico de doctor, deberán rendir un examen de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel del idioma e inscribirse en los cursos indicados para lograr las competencias exigidas.

DE LA DECLARACIÓN JURADA

- Art. 8º : En los casos en que el trabajo de tesis lleve a la obtención de elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que estén relacionados con empresas o instituciones privadas, el estudiante deberá firmar la Declaración Jurada de Alumnos Respecto de Invenciones Desarrolladas en la Universidad (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo) la cual está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad.

Dependiendo de la temática, el comité de doctorado decidirá caso a caso, el momento y la pertinencia de la firma antes señalada.

TÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS

DE SU COMPOSICIÓN CURRICULAR

Art. 9° : Estará compuesto por un total de 400 créditos PUC y contempla la realización de las siguientes actividades:

a) Con créditos:

- cursos
- seminarios
- trabajos de investigación
- tesis

b) Sin créditos:

- examen de calificación
- proyecto de tesis
- actividades anuales de seguimiento
- tres talleres de habilidades transversales, uno de los cuales será de naturaleza ética
- requisito segundo idioma

Los trabajos supervisados se ofrecerán en forma de tutoría. Sus temas serán especificados por el profesor guía con el acuerdo del comité de doctorado.

DEL GRADO DE MAGISTER

Art. 10° : Los alumnos que no aprueben el examen de calificación en la segunda instancia y que tengan aprobados los 100 créditos en cursos, descritos para el primer año en la resolución que aprueba el plan de estudios del Doctorado en Astrofísica, podrán solicitar al comité de doctorado, en consulta con el coordinador de la comisión de examen de calificación, su incorporación al programa de Magister en Astrofísica.

Los requisitos adicionales para la obtención del grado académico de Magister en Astrofísica serán definidos por el comité de doctorado, e incluirán en todo caso, una actividad de investigación conducente a una tesis de magister de 50 cr.

TÍTULO V DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

DE LOS REQUISITOS

- Art. 11° : Para ser candidato a Doctor, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos
- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
 - b) Haber aprobado todos los cursos mínimos, optativos, trabajos de investigación A, B, y C y el seminario, señalados en la resolución que aprueba el plan de estudios;
 - c) Haber aprobado el examen de calificación para el doctorado. Este es un examen de habilidades y conocimientos en astrofísica, que se rinde ante una comisión integrada por tres profesores del programa, y
 - d) Tener aprobado el proyecto de tesis por el comité de doctorado.

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el examen de calificación y el proyecto de tesis

- Art. 12° : Los alumnos deberán aprobar el examen de calificación dentro de su primer año de permanencia en el programa;

El comité de doctorado podrá extender el plazo para aprobar el examen de calificación a aquellos alumnos que requieran cursos de nivelación en sus primeros semestres.

El alumno que haya aprobado el examen de calificación estará habilitado para defender su proyecto de tesis antes de inscribir su Tesis de Doctorado I. Para ello elaborará su propuesta en consulta con su director de tesis y la presentará por escrito al jefe de programa. Éste la distribuirá al cuerpo docente de doctorado y organizará una sesión de defensa del tema de tesis en la que el alumno expondrá oralmente su proyecto ante el cuerpo docente y contestará preguntas del comité de doctorado y otros profesores del programa de doctorado que estén presentes. El comité de doctorado, en consulta con el resto de los profesores presentes, decidirá sobre la aprobación del proyecto y sugerirá modificaciones si fuera pertinente.

Para mantener la calidad de candidato a doctor

Art. 13° : La calidad de candidato a doctor tendrá una duración máxima de 10 semestres. Transcurrido este plazo, el alumno perderá su calidad de candidato a doctor.

Este plazo podrá ser excepcionalmente extendido por un semestre adicional, sin superar los 15 semestres totales de permanencia en el programa, a solicitud del comité de doctorado a la Vicerrectoría de Investigación.

Del seguimiento del plazo de candidato a doctor

Art. 14° : El comité de doctorado será el encargado de cautelar la realización de las tareas de seguimiento del plazo de candidato a doctor.

TÍTULO VI DE LA TESIS

De la definición de la tesis

Art. 15° : La tesis de Doctorado en Astrofísica consistirá en un trabajo de investigación original y relevante, de la cual el candidato será el autor principal.

Debe estar escrita como trabajo científico, ubicando el tema desarrollado dentro de un contexto mayor; y describe las motivaciones científicas, las técnicas utilizadas, los resultados y las conclusiones. Las publicaciones a las

cuales haya dado origen, o partes de los mismos, pueden ser incorporados a la tesis, siempre que se inserten de manera coherente.

De la presentación de la tesis

Art. 16° : El alumno deberá presentar a su comité de tesis el manuscrito de su trabajo doctoral. La presentación, redacción y edición del documento definitivo deberá regirse por las normas que el Instituto de Astrofísica tiene para la elaboración de una tesis de doctorado.

Del director de tesis

Art. 17° : El director de tesis de doctorado deberá ser miembro del cuerpo docente de la Facultad de Física y deberá brindar supervisión a la investigación y a los estudios del alumno en forma regular, con el fin de mantener su continuidad en el doctorado.

Del comité de tesis

Art. 18° : El comité de doctorado nombrará un comité de tesis para cada candidato.

El comité de tesis estará formado como mínimo por:

- a) el director de tesis; (y el codirector en caso que lo haya);
- b) un académico perteneciente al programa que actúe como coordinador del proceso;
- c) un académico externo, de otra unidad académica o de otra universidad nacional o extranjera y ajeno al equipo de trabajo del alumno y del profesor guía, y
- d) el jefe de programa de doctorado.

De las funciones del comité de tesis

Art. 19° : Corresponderá al comité de tesis guiar, asesorar y determinar la aprobación o reprobación de la tesis. Deberá también realizar y evaluar las actividades

anuales de seguimiento, instancia en la cual el alumno presentará de forma oral o escrita los avances realizados en su tesis.

El comité de tesis también participará en la comisión examinadora del artículo 20° de este reglamento.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

Art. 20° : El comité de doctorado nombrará una comisión examinadora para cada candidato a doctor. Esta comisión estará formada por el comité de tesis, el decano de la Facultad y el director del Instituto de Astrofísica, quienes pueden delegar su presencia en sendos representantes.

El proceso de evaluación de la tesis se realizará a través del siguiente procedimiento:

El alumno enviará a cada profesor corrector una copia borrador de la tesis. En un plazo de quince días, el jefe de programa solicitará la opinión del profesor guía y los profesores correctores, quienes informarán sobre las eventuales correcciones que sean necesarias al borrador de la tesis y el plazo que tiene el alumno para realizarlas.

Cumplido dicho plazo el estudiante enviará una versión corregida de la tesis, y el comité de doctorado fijará fecha del examen en la cual el alumno defenderá la tesis ante la comisión examinadora. Al final de este examen el alumno será calificado con una nota ponderada de tesis; una correspondiente al trabajo escrito, y otra a la presentación oral y defensa frente a las preguntas de la comisión examinadora.

La nota final del Programa de Doctorado se calculará como el promedio ponderado de las notas de los cursos del programa, con un peso del 40%, y la nota de la tesis, con el peso del 60%.

De la inscripción de la residencia y del beneficio de residencia

Art. 21° : Se regirá por el Art. 57° del Reglamento del Alumno de Doctorado.

La actividad de residencia es evaluada como aprobada o reprobada por el director de tesis e informada al comité de doctorado.

De las actividades anuales de seguimiento de la tesis

Art. 22° : Durante el tiempo involucrado en el desarrollo del trabajo de tesis, el candidato deberá rendir dos instancias denominadas Actividad anual de seguimiento I y Actividad anual de seguimiento II. La primera de ellas debe ser realizada un año después de la aprobación del examen de candidatura. Se diseña y se inscribe en el segundo semestre, o paralelo a la tesis II, pues se califica al final del semestre, o bien se deja nota “P”, para ser calificado dentro de los próximos 15 días del semestre siguiente.

Estas actividades que pueden ser orales o escritas, y en las cuales se presenta el avance de la tesis, no otorgan créditos, pero sin embargo, deben ser aprobadas ante el Comité de Tesis.

En caso de que el candidato no apruebe alguna de estas instancias, caerá en causal de eliminación, pudiendo contar con una nueva opción en caso de que el Comité de Tesis así lo establezca.

DE LA TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA

De la definición de tesis en cotutela

Art. 23° : La cotutela de tesis de doctorado, ofrece al alumno la posibilidad de tener un director de tesis en la universidad de la cual procede y otro en la universidad que lo recibe. La realización de tesis en cotutela lleva a un doble grado, o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso.

- a) Doble grado: el alumno de doctorado tiene la posibilidad de obtener el grado de doctor de la universidad de procedencia y de la que lo recibe en cotutela.
- b) Grado conjunto: el alumno en cotutela obtiene al final de sus estudios un único grado el cual es reconocido por las universidades que lo recibieron en cotutela.

El desarrollo de una tesis en cotutela, con obtención de doble grado o grado conjunto en otra universidad se registrará por lo señalado en el Art. 18° del Reglamento General de Doctorado.

Las tesis en cotutela o en codirección, deberán ser aprobadas por el comité de doctorado.

DE LA TESIS DE DOCTORADOS INTERDISCIPLINARIOS

De la definición de la tesis interdisciplinaria

Art. 24° : Una tesis se considera interdisciplinaria cuando requiere de la concurrencia de dos o más directores de tesis pertenecientes a claustros de programas de doctorado diferentes. Para considerar una tesis como interdisciplinaria, al menos una de las disciplinas debe reconocer en ella un aporte original y significativo en el área, las otras disciplinas al menos una aproximación rigurosa a su base conceptual, según se indica en el Art. 53° del Reglamento General de Doctorado.

De la composición del comité de tesis interdisciplinario

Art. 25° : La composición del comité de tesis interdisciplinaria se regirá por el Art. 54° del Reglamento del Alumno de Doctorado.

TÍTULO VII REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCIÓN DE GRADO

Art. 26° : **De egreso**

- a) Haber aprobado el plan de estudios según art. 9° precedente.
- b) Haber aprobado investigación y texto original de la tesis por el Comité de Tesis.

Art. 27° : **De obtención de grado**

- a) Haber aprobado los requisitos de egreso.
- b) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el programa.
- c) Haber aprobado su tesis, incluidos sus exámenes de defensa privado y público.

- d) Certificar el dominio del idioma inglés en nivel avanzado (ALTE 3) y con aplicación en ámbitos académicos.

Excepcionalmente, el Comité de Doctorado podrá autorizar una certificación de nivel avanzado de algún otro lenguaje cuya aplicación a ámbitos académicos y científicos esté justificada para el caso de un tema de tesis y alumno específicos.

- e) Ser el autor principal en, al menos, un artículo científico en proceso de revisión en una revista o libro de corriente principal o ser el autor principal de una patente en tramitación.

Excepcionalmente, el Comité de Doctorado respectivo podrá autorizar el no cumplimiento de esta exigencia cuando se estime que esto podría favorecer la publicación posterior de artículos de mayor impacto.

- f) Haber aprobado, al menos, tres talleres de habilidades transversales, uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética.
- g) Realizar una estadía/pasantía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atinentes a su tesis.

En casos de fuerza mayor debidamente justificados, el comité de doctorado del programa estará facultado para analizar y considerar casos excepcionales, para eximir la exigencia de este requisito.

- h) Cumplir lo dispuesto en el Título XIV del Reglamento del Alumno de Doctorado.

En forma adicional a los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al grado de Doctor en Astrofísica, el alumno no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad.

TÍTULO VIII DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES

Sobre los requisitos de aprobación

Art. 28° : Son requisitos de aprobación:

- a) La nota mínima de aprobación de cada asignatura será de 4,0 (cuatro coma cero). En caso de reprobación de una asignatura mínima, el alumno tendrá una oportunidad, por una sola vez, de repetirla en el próximo período académico en que ésta se dicte. De ser reprobada nuevamente, el alumno caerá en causal de eliminación.
- b) Se entienden como cumplidos los requisitos de permanencia en cada período académico, cuando el alumno aprueba, a lo menos, un promedio de 30 créditos UC.

De las causales de eliminación

Art. 29° : Son causales de eliminación:

- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 5.0;
- b) Reprobar el examen de calificación, o no haberlo rendido sin una justificación apropiada, una vez transcurrido un año desde la fecha en que el alumno apruebe el último curso de su currículo mínimo en el programa respectivo;
- c) Reprobar las actividades asociadas a la realización de la tesis, como son: los avances de tesis, actividades de seguimiento, examen de defensa de ella o bien, o no haber realizado su defensa de tesis una vez transcurridos 14 semestres desde su ingreso al programa, y
- d) Los alumnos que no cumplan con las exigencias de los artículos 12° y 13° del presente Reglamento, reprobando más de una asignatura, o reprobando más de una vez una misma asignatura deberán hacer abandono del programa de doctorado.

TÍTULO IX DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 30° : El reconocimiento y convalidación de los programas de estudio estará sujeto a las normas indicadas en los Arts. 27° y 28° del Reglamento del Alumno de Doctorado.

**TÍTULO X
DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN,
ELIMINACIÓN Y RENUNCIA**

Art. 31° : Las normas para el traslado, suspensión, eliminación y renuncia al programa, estarán sujetas a lo dispuesto en el Título XI, artículos 37° al 45° del Reglamento del Alumno de Doctorado.

**TÍTULO XI
DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS**

Art. 32° : Las normas sobre infracciones académicas y disciplinarias estarán sujetas a aquellas descritas en los art. 33° al 36° del Reglamento del Alumno de Doctorado aprobado por D.R. N°136/2013.

**TÍTULO XII
DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS
INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

Art. 33° : El alumno deberá conocer y regirse por las normas establecidas en el Reglamento sobre Comités Éticos Científicos de la Universidad aprobado por Decreto de Rectoría 231/2014;

En caso de que un alumno incurra en alguna falta de la naturaleza tratada en el presente artículo, el comité de doctorado deberá investigar y entregar los antecedentes a las instancias respectivas.

De la propiedad intelectual

Art. 34° : El desarrollo de una tesis que contenga elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que esté relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá regirse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad aprobado por Decreto de Rectoría N° 306/2010.

Se debe considerar que, al iniciar el proceso de desarrollo de la tesis, es responsabilidad del Comité de Doctorado, indicar al alumno los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.

TÍTULO XIII DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA

Art. 35° : Los docentes del Programa de Doctorado en Astrofísica estarán sujetos a las normas indicadas bajo el Título III del Reglamento General de Estudios de Doctorado.

Serán docentes del Programa de Doctorado en Astrofísica aquellos profesores de la Facultad de Física acreditados por el comité de doctorado.

Art. 36° : Sin perjuicio de las otras exigencias que pudiera dictar el comité de doctorado, será requisito indispensable tener el grado de Doctor en Astrofísica, o un grado equivalente, para participar en el cuerpo docente de doctorado.

La equivalencia de un grado determinado con el grado de Doctor en Astrofísica será decidida por el comité de doctorado, siguiendo las exigencias que al respecto señala el artículo 31° del Reglamento General de Estudios de Doctorado.

TÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o por aquél en quien este delegue tal atribución.